de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y deciaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la linea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Linea aérea de transporte de energía eléctrica en un solo circuito trifásico a 25.000 voltica, con conductores de cable aluminio-acero de 54.6 milimetros cuadrados de sectión cada uno, alsiadores rigidos de vidrio templado y apoyos metálicos tubulares de diferentes tipos, cuyo recorrido, de 668 metros de longitud, derivará de la general de circunvalación de Lopera de la propia Empresa pelicionaria, finalizando en nuevo centro de transformación de 100 kVA, denominado «Pábrica de Harinas», a establecar en la expresada localidad de Lopera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1906, del 20 de octubre; Ley 10/1906, del 18 de marzo; Decreto 1775/1907, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Regiamento de Lineas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1908, de 28 de noviembre, ha resuelto:

bre, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea y centro de transforma-ción solicitados y declarar la utilidad pública de los mismos a los efectos de la imposición de la servicionere de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Regla-mento de la Lay 19 de 1968, aprobado por Decreto 2813/1966. Jaén, 12 de enero de 1879.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Pálix Casellas Lagu-

na. -- 128-B

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la linea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incosdo en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Seviliana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorisación para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la linea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energia eléctrica trifásica an un solo circuito a 25,000 voltidos, con conductores de cable aluminio-acero de \$4,6 milimetros cuadrados de seculón, aisladores rigitos de vidrio templado y apoyos metallicos tubulares de diferentes tipos, cuyo recerrido, de 1,490 metros de longitud, carrará la de circunvalación del pueblo de Jódar, para conseguir una doble alimentación de los centros de transformación de la expresada localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2217 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, del 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1969 y Regiamento de Lineas Aéreas Electricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3161/1966, de 28 de noviembre ha manufactual de su constante de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre ha manufactual de su constante de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre ha manufactual de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre ha manufactual de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1.51/1966, de 28 de noviembre de 1969 y Regiamento de 1969 y Regi

bre, ha resuelto;
Autorizar la inatalación de la indicada linea y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la serviciumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado per que essablece el regismento de la Ley 10/1966, aprobado per Decreto 2019/1966. Jaca, 12 de enero de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniaro Jefe de la Sección de Industria, Félix Casellas Lagu-na.—129-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Má-laya por la que se autoriza la instalación de la linea de energia eléctrica y estación transforma-dora que se cita y se declara en concreto la utili-dad pública de las mismos.

Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente 678/ 592, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Com-pañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Bevilla, calle Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas carac-terísticas principales son las siguientes:

Origen de la linea; Estación transformadora «Cochera de Tranviss,

Franvias».

Final de la misma: Nueva estación denominada «Herrera».

Término municipal: Málaga.

Termino del Revicio: 10 KV.

Tipo de la linea: Subterránca.

Longitud: 280 metros.

Conductor: Cobre RB de 3 × 50 milimetros cuadrados.

Estación transformaciora: Tipo interior de 100 KVA, relación

10.000 ± 5 por 100/490-231 V.

Objeto: Suministrar energia a nuevas edificaciones sitas en la barriada de Pedregalejo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2017 y 2619/1906, de 20 de octubre; Ley 10/1906, de 18 de marzo; Decreto 1778/1907, de 26 de julio; Ley de 24 de naviembre de 1929, Regismento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de naviembre de 1908, y en la Cerden ministerial de 1 de febrero de 1908, ha requebe:

Autorizar las instalaciones de energia eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forsosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 12 de enero de 1970.—El Delegado provincial, F. D., el ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Raúl Diez Berzosa.—349-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovic-do por la que se autoriza y declara la utilidad pu-blica en concreto de la instalación eléctrica que se

Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidro-eléctrica del Cantábrico, S. A.r., con denicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, I, solicitando autorización y declaración de utilidad públics, a los efectos de la imposición de serviciumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas princi-pales son las signientes: pales son las siguientes;

pales son las signientes:

Linea subjertánea de 23 KV, en la zona urbana de Gijon, entre los centros de transformación de Costanilla, Donato Arguellas, Alesón y plaza de los Mártires, en cable armado trifasion PIC 12/20 KV, de 50 milimetros cuadrados de sección tras polos y 863 metros de longitud.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1986, de 29 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1988, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Cantrales de 23 de febrero de 1949 y in Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorias la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidambre de paso en las condiciones, sioance y limitaciones que establace el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites sefialados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 12 de enero de 1979.—32 Delegado provincial, P. D., el

Oviedo, 12 de enero de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Secución de Industria, Ambrosio Rodrígues Bantista.—131-B.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Coloni-sación y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonisación) por la que se hace pública la adjudi-cación de las obras de aRedes complementarias de acequias, desagles y caminos de la zona reguble de las vegas del río Almar (Salamanca)».

Gomo resultado de la subesta pública anunciada en el «Boletin Oficial del Estados número 201, de 5 de diciambre de 1869, para las obras de «Redes complementaria» de acequias, desegües y caminos de la zona regable de las vegas del río Almar (Salamanos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintidos miliones trescientas hoventa y siete mil suatrocientas treinta y cuatro pesetes (22.907.694 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Carcia Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A.», en la cantidad de quinos miliones ciente ochenta y cinco mil trescientes setenta y dos pasetas (15.188.872 pesetas), con una baja que supone el 32.309 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general ecnocimiento.

Madrid, 16 de enarco de 1870.—El Director general, P. D., Federica Mathon Durán.—368 bla-A.

# MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de In/rues-tructura por la que se hace público haber sido adju-dicada la ejecución de las circa de electalaciones de baliminiento en el Aeropuerto de Lanzarotes a la Emprésa ePage Ibérica, S. A.s.

Rate Ministerio, con fecha 31 del actual ha resuelto; Adjudicar el concurso público de las obras (Instalaciones de iministente en el Acropuerto de Lansarotte a la Empresa

. .

«Page Ibèrica, S. A.z., en la cantidad de 5.788.646 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arregio a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1969.—El Director general. Federico Noreña Echeverría.

### MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de enero de 1970 por la que se concede a «Teka Hergom Española, S. A.n., el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importacion de chapa de acero inoxidable por exportaciones previamente realizadas de fregaderos de acero inoxidable.

Ilmo, Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Teka Hergom Española, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición con franquicla arancelaria para la importación de chapa de acero inoxi-dable por exportaciones previamente realizadas de fregaderos

de acero inoxidable,
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto
por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Teka Hergom Española, S. A.», con domicilio en Santander. Cajo, 17, el régimen de reposición con franquicia arancelaris para la importación de chapa de acero inoxidable laminada en frio de acero cromo-níquel 18/8 (partida arancelaris 73.15.B.2.f.3), por exportaciones previamente realizadas de fregaderos de acero inoxidable (P. A. 73.38.C).

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de julio de 1989 hasta la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que la Entidad concesionaria:

Haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho, la oportuna referencia a este régimen.

referencia a este régimen.

b) Pueda acreditar, mediante el correspondiente certificado expedido con anterioridad a la práctica de la exportación por la Delegación de Industria de la provincia en que tenga enclavada su fábrica, el tipo y cantidad de los productos objeto de exportación, y también la clase y cantidad de las materias primas entre las autorizadas por esta concesión, que han sido empleadas en la fabricación de aquélios.

c) Acredite por medio de certificado de la factura de exportación expedido por la Aduana, el tipo y cantidad de productos exportados, y que estos extremos coincidan exactamente con los que figuren en el certificado expedido por la Delegación de Industria.

3.º La exportación precederá a la importación, debiendo ha-cerse constar en toda la documentación necesaria para el des-pacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otor-

gado por esta Orden.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación en el «Boletin Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se reflere

tín Oficial del Estados para las exportaciones a las que se refiere el apartado anterior.

4º A la vista de una determinada exportación, «Teka Hergom Española, S. A.», deberá presentar ante la Delegación de Industria correspondiente una declaración en la que haga constar el tipo de productos a exportar, haciendo mención detalladamente de la clase y cantidad de materias primas objeto de reposición empleadas en la fabricación de los miamos, especificando la cantidad neta incorporada a cada producto de exportación, así como la cuantía de las mermas y subproductos y su naturaleza, resultantes del proceso de fabricación, a fin de que en la práctica de la correspondiente reposición se adeuden los derechos arancelarios relativos a los subproductos, atendida su clasificación arancelaria y normas de valoración vigentes.

Sobre tal declaración, y una vez comprobada su autenticidad, la Delegación de Industria expedirá certificado sobre los extre-

la Delegación de Industria expedirá certificado sobre los extre-mos en ella consignados.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancias a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior,

cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia aran-

celaria.

6.º Para optener la licencia de importación con franquicia arancelaria, el concesionario deberá justificar las exportaciones correspondientes a la reposición de materias primas que solicite, mediante los siguientes documentos:

I. Certificado de la Delegación de Industría en el que se acredite el tipo o clase de los productos destinados a la expor-tación y de las materias primas, entre las autorizadas por esta Orden, empleados en la fabricación de los mismos. En este cer-Orien, empirados en la fabricación de los mismos. En este cer-tificado, la Aduana deberá hacer constar por diligencia que los productos objeto de exportación a que el mismo se reflere coin-ciden exactamente con los que han sido exportados al amparo de una determinada factura de exportación. II. Certificado de la factura de exportación expedido por la Aduana correspondiente, que deberá coincidir con el conteni-do del expedido por la Delegación de Industria.

7.º La operación quedará sometida a las medidas de vigi-lancia fiscal que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas) considere necesario establecer en uso de las atri-

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dic-tai las normas que estime adecuadas para el mejor desenvol-vimiento de la presente concesión

Lo que comunico a V 1 para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1970.—P D., el Subsecretario de Co-mercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Política Arancelaria.

#### INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 26 de enero de 1970

Divisas convertibles	Osmbios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A	69,806	70,018
I dólar canadiense	65.973	65,268
1 franco francés	12.584	12,621
1 libra esterlina	167,632	168,136
franco suizo	16,197	16.245
100 francos belgas (*)	140,539	140.962
i marco aleman	18.926	18.982
100 liras italianas	11,092	11,125
1 florin holandés	19.185	19,242
1 corona sueca	13.506	13.546
1 corona danesa	9.309	9.337
1 corona noruega	9.761	9.790
1 marco finlandes	16.655	16,705
100 chelines austriacos	269.792	270,604
100 escudos portugueses	245,327	246,045

(\*) La cotización dei franco neiga se refiere a francos neigas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se apli-cará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 3456/1969, de 19 de diciembre, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacio-nal el complejo denominado «Valle de Arán» (nú-cleo I), situado en los términos municipales de Tredós y Salardú, en la provincia de Lérida.

La Ley ciento noventa y siete/mii novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Gentro de Interés Turístico Nacional. Ai amparo de dicha Ley fué so-